

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.9, en relación con Lugares de Recogida de Medicamentos Recetados. Las enmiendas, si se adoptan, permitirán a los farmacéuticos o farmacias entregar medicamentos recetados mediante un transportista contratado y ciertos medicamentos recetados mediante el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será mejorar el acceso a los medicamentos, las opciones de entrega y los resultados de salud para los ciudadanos de Texas. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 29 de julio de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.12, en relación con la Entrega de Medicamentos Recetados. Las enmiendas, si se adoptan, permitirán y especificarán los requisitos para la entrega de medicamentos recetados mediante transportistas contratados y sistemas de aeronaves no tripuladas.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será mejorar el acceso a los medicamentos, las opciones de entrega y los resultados de salud para los ciudadanos de Texas. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 29 de julio de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.17, en relación con los requisitos de inventario. Las modificaciones, en caso de adoptarse, eliminan los requisitos de notarización de inventario.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será una normativa menos restrictiva que le permita al personal de farmacia dedicar más tiempo a prestar servicios a los pacientes de la farmacia. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas no afectan de manera positiva ni negativa la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 29 de julio de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.